

APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY N°20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°6853

SANTIAGO, 15 de junio del 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley N°20.649; en el Decreto N°41, del 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución N°1600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley N°20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N°20.649.-
- 2.- Que, la Municipalidad de Lo Prado ha formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, la presente Resolución viene en aprobar el convenio celebrado al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Lo Prado.



EJA/NAT/MCC/HAC/CSR/TZC/MRF



RESUELVO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el Convenio de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley Nº20.649, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Lo Prado, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

En Santiago a 28 de Abril de 2016, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. Nº 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la I. Municipalidad de Lo Prado, R.U.T. Nº 69.254.100-6, representada por su Alcalde don L. Gonzalo Navarrete Muñoz, R.U.T. Nº7.058.431-k en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avda. San Pablo Nº5959, comuna de Lo Prado, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley Nº 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley Nº 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 20.649, acuerdan que se anticipara a la Municipalidad la suma de \$38.578.111.- (treinta y ocho millones quinientos setenta y ocho mil ciento once pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley Nº 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 20.649.



**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

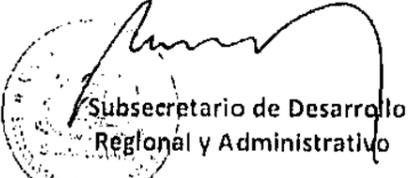
**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ, Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, que consta en sentencia del primer tribunal electoral de la región metropolitana de Santiago de fecha 30 de noviembre de 2012.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ  
Alcalde de Lo Prado



Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda



MINISTERIO DEL INTERIOR  
CABILDO



MINISTERIO DEL INTERIOR  
FISCALIA



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.  
FISCALIA

ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiro de octubre de 2015	38.578.111.-
	Monto total del convenio	38.578.111.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

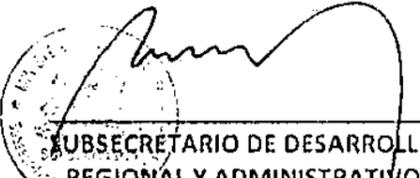
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2017	1.071.615
2	Febrero de 2017	1.071.615
3	Marzo de 2017	1.071.615
4	Abril de 2017	1.071.615
5	Mayo de 2017	1.071.615
6	Junio de 2017	1.071.615
7	Julio de 2017	1.071.615
8	Agosto de 2017	1.071.614
9	Septiembre de 2017	1.071.614
10	Octubre de 2017	1.071.614
11	Noviembre de 2017	1.071.614
12	Diciembre de 2017	1.071.614
13	Enero de 2018	1.071.614
14	Febrero de 2018	1.071.614
15	Marzo de 2018	1.071.614
16	Abril de 2018	1.071.614
17	Mayo de 2018	1.071.614
18	Junio de 2018	1.071.614
19	Julio de 2018	1.071.614
20	Agosto de 2018	1.071.614
21	Septiembre de 2018	1.071.614
22	Octubre de 2018	1.071.614
23	Noviembre de 2018	1.071.614
24	Diciembre de 2018	1.071.614
25	Enero de 2019	1.071.614
26	Febrero de 2019	1.071.614
27	Marzo de 2019	1.071.614
28	Abril de 2019	1.071.614
29	Mayo de 2019	1.071.614
30	Junio de 2019	1.071.614
31	Julio de 2019	1.071.614
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL

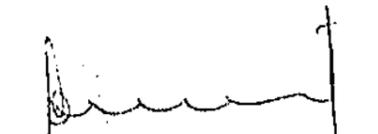


		CUOTA (\$)
32	Agosto de 2019	1.071.614
33	Septiembre de 2019	1.071.614
34	Octubre de 2019	1.071.614
35	Noviembre de 2019	1.071.614
36	Diciembre de 2019	1.071.614
	Monto total del convenio	38.578.111

Notas

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda

  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

  
L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
LO PRADO



5

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
RICARDO CIFUENTES LILLO  
Subsecretario de Desarrollo Regional y  
Administrativo

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Municipalidad de Lo Prado
- 2.- División de Municipalidades.
- 3.- Oficina de Partes SUBDERE.



**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

En Santiago a 28 de Abril de 2016, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Lo Prado**, R.U.T. N° 69.254.100-6, representada por su Alcalde don L. Gonzalo Navarrete Muñoz, R.U.T. N° 7.058.431-k en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avda. San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$38.578.111.- (treinta y ocho millones quinientos setenta y ocho mil ciento once pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, que consta en sentencia del primer tribunal electoral de la región metropolitana de Santiago de fecha 30 de noviembre de 2012.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



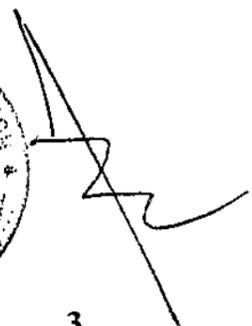
L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ  
Alcalde de Lo Prado



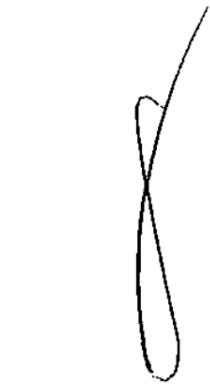
Visación Dirección de Presupuestos del  
Ministerio de Hacienda



SUB DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda



GABINETE



FISCALIA

**ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649**

**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

**DETALLE DE TRASPASOS**

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiro de octubre de 2015	38.578.111.-
	Monto total del convenio	38.578.111.-

**CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2017	1.071.615
2	Febrero de 2017	1.071.615
3	Marzo de 2017	1.071.615
4	Abril de 2017	1.071.615
5	Mayo de 2017	1.071.615
6	Junio de 2017	1.071.615
7	Julio de 2017	1.071.615
8	Agosto de 2017	1.071.614
9	Septiembre de 2017	1.071.614
10	Octubre de 2017	1.071.614
11	Noviembre de 2017	1.071.614
12	Diciembre de 2017	1.071.614
13	Enero de 2018	1.071.614
14	Febrero de 2018	1.071.614
15	Marzo de 2018	1.071.614
16	Abril de 2018	1.071.614
17	Mayo de 2018	1.071.614
18	Junio de 2018	1.071.614
19	Julio de 2018	1.071.614
20	Agosto de 2018	1.071.614
21	Septiembre de 2018	1.071.614
22	Octubre de 2018	1.071.614
23	Noviembre de 2018	1.071.614
24	Diciembre de 2018	1.071.614
25	Enero de 2019	1.071.614
26	Febrero de 2019	1.071.614
27	Marzo de 2019	1.071.614
28	Abril de 2019	1.071.614
29	Mayo de 2019	1.071.614
30	Junio de 2019	1.071.614
31	Julio de 2019	1.071.614
<b>N° CUOTA</b>	<b>MES DE DESCUENTO</b>	<b>MONTO NOMINAL</b>



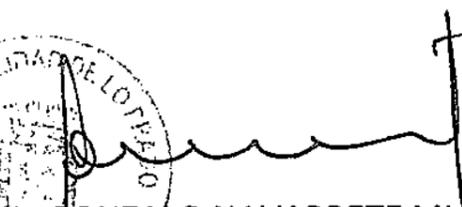
		CUOTA (\$)
32	Agosto de 2019	1.071.614
33	Septiembre de 2019	1.071.614
34	Octubre de 2019	1.071.614
35	Noviembre de 2019	1.071.614
36	Diciembre de 2019	1.071.614
	Monto total del convenio	38.578.111

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o Impuesto territorial cuando corresponda.




**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**




**GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**



**FISCALIA**  
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
OFICINA DE PARTES  
23 MAY 2015  
DOCUMENTO DIGITALIZADO

**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

En Santiago a 28 de Abril de 2016, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Lo Prado**, R.U.T. N° 69.254.100-6, representada por su Alcalde don L. Gonzalo Navarrete Muñoz, R.U.T. N°7.058.431-k en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avda. San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$38.578.111.- (treinta y ocho millones quinientos setenta y ocho mil ciento once pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



**TERCERO:** “La Municipalidad” devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que “la Subsecretaría” estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, que consta en sentencia del primer tribunal electoral de la región metropolitana de Santiago de fecha 30 de noviembre de 2012.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



**Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo**



**L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**  
Alcalde de Lo Prado

Visación Dirección de Presupuestos del  
Ministerio de Hacienda



**GABINETE**



**FISCALIA**

**ANEXO CONVENIO**

Ley N° 20.649

**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO****DETALLE DE TRASPASOS**

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiro de octubre de 2015	38.578.111.-
	Monto total del convenio	38.578.111.-

**CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2017	1.071.615
2	Febrero de 2017	1.071.615
3	Marzo de 2017	1.071.615
4	Abril de 2017	1.071.615
5	Mayo de 2017	1.071.615
6	Junio de 2017	1.071.615
7	Julio de 2017	1.071.615
8	Agosto de 2017	1.071.614
9	Septiembre de 2017	1.071.614
10	Octubre de 2017	1.071.614
11	Noviembre de 2017	1.071.614
12	Diciembre de 2017	1.071.614
13	Enero de 2018	1.071.614
14	Febrero de 2018	1.071.614
15	Marzo de 2018	1.071.614
16	Abril de 2018	1.071.614
17	Mayo de 2018	1.071.614
18	Junio de 2018	1.071.614
19	Julio de 2018	1.071.614
20	Agosto de 2018	1.071.614
21	Septiembre de 2018	1.071.614
22	Octubre de 2018	1.071.614
23	Noviembre de 2018	1.071.614
24	Diciembre de 2018	1.071.614
25	Enero de 2019	1.071.614
26	Febrero de 2019	1.071.614
27	Marzo de 2019	1.071.614
28	Abril de 2019	1.071.614
29	Mayo de 2019	1.071.614
30	Junio de 2019	1.071.614
31	Julio de 2019	1.071.614
<b>N° CUOTA</b>	<b>MES DE DESCUENTO</b>	<b>MONTO NOMINAL</b>



		CUOTA (\$)
32	Agosto de 2019	1.071.614
33	Septiembre de 2019	1.071.614
34	Octubre de 2019	1.071.614
35	Noviembre de 2019	1.071.614
36	Diciembre de 2019	1.071.614
	Monto total del convenio	38.578.111

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.




**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**




**L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**



**FISCALIA**  
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
OFICINA DE PARTES  
23 MAY 2016  
DOCUMENTO DIGITALIZADO